

En una Certificación
reconocido el Escrito que ante este
firmado p. el Sr. D. Cam. y el testi-
monio que se ha sacado, conveni-
mo en la solicitud a efecto de que
se evite la demora, e igualmente
los nuevos gastos de la travesía por
tanto

El Sr. D. Cam. pedimos, y sup. que en el conve-
nimiento, se sirva mandar seguir, y
como debamos pedido.

Donde se acuerda
de Mutuo.

Loz Davila

Comar pro Camarero

SS. a
Man. de
Lerdoan.
Velez.

Lima, y Febrero trece de setec.^{tos} ochenta y nueve
En atención a lo q. se representa, y del consen-
timiento prestado por los interesados con vista
de este escrito, y testimonio sacado, la Condesa
Viuda del Conde de S. Isidro de el caudal q.

46. 1
10

En real.

EL REY
NUESTRO SEÑOR
CARLOS TERCERO
REYNADO
DEL TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

323
existe en su poder perteneciente a esta
mentaria pagaria conforme a lo Resuelto
esta R. Aud. en el auto de 14 de Cien-
ximé pasado al presente Escrubano de
za el costo, q. Jura en dho escrito
importado el testimonio, en virtud de
decreto, q. sirva de mandam.^{to} en forma,
se dara testimonio con el dho. costo
de pago, y escrito a dha Condesa y
le sirva de resguardo a su tiempo.

[Handwritten signatures]

Antellano

Antoni y en el presente de la Escribania de Camara el mto cargo
en trece de Febrero, de mil setecientos ochenta y nueve años
Pauquel Antonio de Dios Camarero de Camara de lo civil de esta
Real Audiencia de Santiago de Chile, y Camarero de pago en forma con Tinguirica a
de la S. D. de Camara Fernando de Soto Huerta de el Conde de San Pedro
de la cantidad de mil quinientos y noventa y seis pesos, impagos de los cortos
testimonio q. ha sacado y remitido los originales al Sr. y Supremo Consejo
de las Indias, en virtud de el Real Cedula de segunda Republicacion
en la causa de el conplim. de el Sr. Conde de el conde se saca
en conformidad de el auto, de el dia vequin venen y parase
mi Rescibo ay me remite.

Antellano